	<b>Servicio Público de Alumbrado S.A</b>	<b>Código: F02-TR</b>	
	<b>CONVOCATORIA</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>10/04/10</b>

**AVISO DE CONVOCATORIA**  
**PROCESO DE SELECCIÓN 330-331-25.02-001 de 2020**  
**SUMINISTRO DE ENERGÍA ALUMBRADO PÚBLICO DE PASTO**  
**San Juan de Pasto 11 de Diciembre de 2020**

La suscrita Gerente y Representante Legal de la empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto-SEPAL S.A., identificada con Nit. 814006616-7, atendiendo los postulados de contratación del derecho privado: Código Civil y Código de Comercio, Ley 489 de 1998 y el Estatuto de Contratación, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial las conferidas por la Junta Directiva

**C O N V O C A**

**A TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS DEL TERRITORIO NACIONAL, COMERCIALIZADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA QUE PRESENTEN SUS OFERTAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PASTO, EN EL SECTOR URBANO Y RURAL; PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) Y/O ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

**E S P E C I F I C A C I O N E S**


**1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:**

SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO DE PASTO-SEPAL S.A, identificada con Nit. 814006616-7, cuya sede se encuentra ubicada en la Carrera 33A No. 20-62 Sector la Riviera (Pasto Nariño) TEL: 7312606 EXT 13.

SEPAL S.A atenderá a los interesados en el proceso de contratación en la Oficina Jurídica de la empresa y en el correo electrónico: [departamentojuridico@sepal.gov.co](mailto:departamentojuridico@sepal.gov.co) en el horario comprendido entre las 8:30am a 01:00 pm de lunes a viernes.

**2. RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN:**

El proceso contractual a realizarse se fundamenta en lo establecido en el derecho privado, como quiera que el contratante corresponde a una sociedad por acciones, de economía mixta, conformada por aportes públicos y privados, sometidas a las normas que rigen la prestación del servicio de alumbrado público, código civil, código de comercio, a lo previsto en sus estatutos, a lo contemplado en la Ley 489 de 1998, artículo 14 Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011 artículo 93 y en los principios que rigen la gestión contractual de la empresa Servicio Público de alumbrado de Pasto –SEPAL S.A: Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad

	<b>Servicio Público de Alumbrado S.A</b>	<b>Código: F02-TR</b>	
	<b>CONVOCATORIA</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>10/04/10</b>

### **3. OBJETO DEL CONTRATO:**

Los proponentes deberán presentar sus propuestas, en consideración al siguiente objeto:

Suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Pasto en el sector urbano y rural o en donde SEPAL S.A. tenga competencia de operar, en forma continua bajo los parámetros de eficiencia y calidad establecidos por las autoridades competentes y la normatividad vigente.

### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN :**

Para la selección del proveedor de energía eléctrica; se tendrá en cuenta: la capacidad económica, financiera y técnica, la oferta técnica, económica y los precios del mercado, a través de una negociación integral.

### **5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Atendiendo la posibilidad de compra de energía a largo plazo, se estima que el plazo del contrato podrá sea entre un (1) año y tres (3) años.

### **6. MARCO LEGAL:**

Los contratos para el suministro de energía eléctrica con destino al servicio de Alumbrado Público se aplicará el régimen de libertad de precios de acuerdo con las reglas previstas en: Leyes 142 y 143 de 1994, Ley 1819 de 2016, Decreto 943 de 2018, Resoluciones CREG: 070 de 1998, 097 de 2008, 123 de 2011, modificada por la Resolución No. 114 de 2012, 156 de 2011, 005 de 2012, Resolución MME 180195 de 2009 que contiene el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, y las resoluciones MME 181331 de 2009 y 180265, 180540 y 181568 de 2010 que contiene el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP y demás normas que la modifiquen adicionen o complementen.


### **7. DETERMINACIÓN DEL CONSUMO:**

La determinación del consumo de energía para el servicio de Alumbrado Público se determinará en conformidad con el Artículo 12 de la Resolución CREG 123 de 2011.

Para el consumo de los Circuitos Exclusivos de Alumbrado Público con medida debe considerarse que a la fecha se cuenta con 46 matrículas. Cuando el consumo de energía eléctrica es medido se registra por diferencia de lectura el consumo real.

En los Circuitos Compartidos donde no existe medida, el consumo de energía eléctrica del servicio de alumbrado público, se determina con base en la carga resultante de la cantidad de luminarias que se encuentra en la base de datos de la infraestructura de alumbrado público georreferenciada.

Se tendrá en cuenta la Resolución CREG 097 del 2008, Artículo 2 Criterios Generales, literales: O) Los activos dedicados exclusivamente a la prestación del servicio de alumbrado público no hacen parte de los activos que se remuneran vía Cargos por uso de SDL. p) Los

	<b>Servicio Público de Alumbrado S.A</b>	<b>Código: F02-TR</b>	
	<b>CONVOCATORIA</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>10/04/10</b>

comercializadores aplicarán cargos por uso de STR y SDL a la demanda asociada con la prestación del servicio de Alumbrado Público del Nivel de Tensión al cual se conecten las redes dedicadas exclusivamente a la prestación de este servicio. Cuando no existan redes exclusivas para el Alumbrado Público, el comercializador aplicará sobre las demandas respectivas cargos por uso del Nivel de Tensión. 2. Si el Alumbrado Público posee medida de energía en el Nivel de Tensión 1 y el transformador no es de propiedad del OR, el comercializador aplicará cargo por uso de este Nivel, descontando la parte de cargo que corresponda a la inversión.

La Capacidad Utilizada o carga servida se entenderá el 99.8% de la capacidad instalada de conformidad con el artículo 17 de la Resolución CREG 123 del 2011. Un porcentaje diferente ofertado deberá contener el fundamento técnico que indique que su estabilidad en el servicio es continuo.

### **Compensaciones por deficiencias en la calidad del suministro de energía por parte de los operadores de red al sistema de Alumbrado Público:**

Los operadores de red, deberán compensar a través de las empresas comercializadoras respectivas a los municipios y distritos por deficiencias en la calidad del servicio de acuerdo con el numeral 11.2. “Calidad del servicio de distribución en el SDL” del Capítulo 11 del Anexo General de la Resolución CREG 097 de 2008 o aquellas que modifiquen, adicionen o complementen.

Deberá considerarse los Índices de calidad del servicio de energía que el operador de red le entrega a la Superintendencia de Servicios Públicos información que establece el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía que se descuenta por no haber sido suministrada por interrupciones en los circuitos de media tensión, en el caso de fallas o de las salidas programadas o por causas imputables al Operador de Red.

### **8. METODOLOGÍA:**

1. Se cobra el servicio de acuerdo con el inventario de infraestructura de Alumbrado Público el cual deberá considerarse la carga instalada firmada entre SEPAL S.A. y el proveedor de energía eléctrica.
2. Para realizar el cobro de suministro de energía se tendrá en cuenta el 99.8% de la carga instalada o censada, como carga servida a contratar; un porcentaje superior al descrito deberá ser justificado técnicamente por el comercializador de energía.
3. La carga instalada se actualizará mensualmente aumentando las expansiones y/o disminuyendo la carga servida de acuerdo a los retiros, reemplazos o remodelaciones de luminarias cuantificadas en el inventario.
4. La carga sin medición del Municipio de Pasto de acuerdo con el inventario actual es la siguiente:
  - Luminarias instaladas: 28.452
  - Potencia nominal (kW) 2.530,198 kilovatios
  - Potencia incluidas pérdidas (PIL) 2.877,524 kilovatios
  - Carga servida a contratar (99.8%) 2.871,769 kilovatios

	<b>Servicio Público de Alumbrado S.A</b>	<b>Código: F02-TR</b>	
	<b>CONVOCATORIA</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>10/04/10</b>

5. Suministro de energía a circuitos exclusivos de Alumbrado Público con 2.164 luminarias (Medidas). Con registro de medida real.  
Potencia nominal (kW) 254,066 kilovatios

Este último consumo se cobrará teniendo en cuenta el registro de energía medida y el control de consumo de energía en circuitos con telegestión.

#### **6. COSTO UNITARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (\$/KWH):**

En el valor ofertado (\$/KWH) se incluyen los cargos de generación y comercialización.

Los cargos por Uso del STN, Uso del STR, Cargos del servicio del SIC, CND, Restricciones, pérdidas reconocidas y otras, que se calculan de acuerdo a la normatividad vigente, de tal forma que se garantice el suministro en el nivel de tensión de 13,2 kV hasta los bornes primarios del transformador.

La propuesta de oferta se debe realizar para las horas comprendidas entre las 6:00 p.m a 6:00 a.m.; y deberá presentarse teniendo en cuenta las tarifas del mes de noviembre de 2020.

#### **7. ACTUALIZACIÓN DEL CU**

La indexación de los componentes G y C, se efectuará de acuerdo con la evolución del IPP así:

**PI: PO\* IPPi/IPPo.**

#### **8. FORMA DE PAGO:**

SEPAL S.A. y el Municipio de Pasto será el responsable por el pago total de la factura que se expida cada mes.


#### **9. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA**

La fecha y hora límite en la cual los interesados deberán presentar su oferta corresponde al día viernes (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020) a las 01:30 p.m, en la Oficina Jurídica de la empresa SEPAL S.A., ubicada en la Carrera 33A No. 20-62 Sector la Riviera (Pasto-Nariño); o a través del correo electrónico: [departamentojuridico@sepal.gov.co](mailto:departamentojuridico@sepal.gov.co)

Las propuestas se presentarán de la siguiente manera:

Dirigida a la empresa Servicio Público de Alumbrado de Pasto S.A- SEPAL S.A., haciendo referencia al proceso de convocatoria No 330-331-25.02-001 de 2020 Objeto “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PASTO EN EL SECTOR URBANO Y RURAL” y deberá ser presentada en la dirección anotada.

La propuesta deberá contener: Objeto de la propuesta, periodo de suministro, estimación del consumo, valor de la oferta, costo unitario de prestación del servicio ofertado, forma de pago, aspectos técnicos, aspectos jurídicos, términos de vigencia y aceptación de la oferta y demás parámetros establecidos en la presente convocatoria.

	<b>Servicio Público de Alumbrado S.A</b>	<b>Código: F02-TR</b>	
	<b>CONVOCATORIA</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>10/04/10</b>

## 10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:

La evaluación de las propuestas presentadas será efectuada, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cierre oficial de la convocatoria, y será asumida por un equipo interdisciplinario conformado por la Gerencia de la empresa o su delegado, interventor al contrato de concesión, Jefe del Departamento Técnico o quien haga sus veces, un representante del departamento Administrativo y Financiero.

## 11. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:


Las propuestas serán analizadas en su integridad teniendo en cuenta fundamentalmente lo siguiente:

- a) Objeto
- b) Periodo de suministro
- c) Marco Legal
- d) Estimación del consumo
- e) Metodología
- f) Valor de la Oferta
- g) Costo Unitario de Prestación del servicio Ofertado (\$/KWh)
- h) Actualización del CU
- i) Forma de Pago
- j) Aspectos técnicos
- k) Término de Vigencia y aceptación de la oferta
- l) Viabilidad Técnica y financiera para SEPAL S.A.

## 12. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados correspondientes a las propuestas presentadas por la empresa, se publicarán en la página web de SEPAL S.A, el día veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

La presente convocatoria se suscribe a los once (11) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020)

  
**MARITZA ROSERO NARVAEZ**  
**GERENTE SEPAL S.A**

**GESTION DOCUMENTAL**  
 Original: Pagina Web-SEPAL S.A  
 1ra copia Archivo de gestión  
 Revisó: Diana Gómez  
 Revisó: Jorge Estacio  
 Proyecto: Diana Riofrio- 2020/12/11